



DECRETO N° 0520

NEUQUÉN, 22 ABR 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 11205 - Año 2006 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **ÉLSIE MIRIAM DI LAURO**, con el patrocinio de la **Dra. BLANCA BEATRIZ LOPEZ**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra Autoridad Municipal, de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables y de la Publicidad y la Propaganda, previstas en los Artículos 23º, 141º y 196º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 150 módulos, equivalentes a la suma de \$ 750.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; intimándola a presentar la licencia comercial vigente para el rubro que explota bajo apercibimiento legal (Artículo 5º, Inciso 2), apartado b), del Código de Faltas); condenándola además, con la pena accesoria de Clausura por tiempo indeterminado, medida que cesaría con la acreditación ante ese Juzgado de la habilitación municipal vigente, e intimándola a abstenerse de distribuir volantes en la vía pública sin la debida autorización, bajo apercibimiento de Ley; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la imputada reconoce ser la titular del negocio inaugurado en fecha 17 de julio de 2006, momento en el cual comenzó el trámite de obtención de la licencia comercial, el que se vio obstaculizado ya que existía otra licencia comercial a su nombre que no se había dado de baja;

Que en fecha 01 de agosto de ese año se labra un acta intimándola a tramitar la autorización provisoria, hecho que fue cumplido;

Que en fecha 26 de setiembre de 2006, habiéndose concluido el trámite de la baja de la licencia comercial preexistente, se le otorga la Licencia Comercial N° 40323;

Que además, niega haber distribuido volantes de publicidad;

Que por ello, solicita se deje sin efecto la sentencia dictada y se la exima de la multa a pagar; adjuntando documentación en fotocopia;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo lo actuado al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal

de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 578/07, manifestando que del análisis de las actuaciones se desprende que queda acreditada la falta endilgada a la imputada;

Que los argumentos vertidos por la recurrente en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión;

Que la sentencia recurrida deviene, a su criterio, ajustada a derecho;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **ÉLSIE MIRIAM DI LAURO**, con el patrocinio de la **Dra. BLANCA BEATRIZ LOPEZ**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 578/07 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 11205 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- **Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-**
SDS.-



[Handwritten signature]
Dra. ELSA DI LAURO
Secretaría de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
ROCA.-

1717
08 05 09